

RESOLUCIÓN No. 6529 del 31 de Octubre de 2025

*Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de
Protección a la Institución denominada **FUNDACION HILOS DE VIDA Y
BIENESTAR INTEGRAL***

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA
FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 6529 del 31 de Octubre de 2025

*Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal.
 - c. Termino de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente
 - e. 3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 2133 de 17 de julio de 2025, la Institución denominada **FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL**, solicitó Otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

De conformidad con el Acta No 001 de constitución de miembros de asamblea General de asociados con fecha de 01 de julio de 2025, se fue constituida la Institución denominada **FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL**.

RESOLUCIÓN No. 6529 del 31 de Octubre de 2025

Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de
Protección a la Institución denominada **FUNDACION HILOS DE VIDA Y
BIENESTAR INTEGRAL**

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para servicios de protección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL**, con domicilio en el Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: inscribir como representante legal a la señora **ERIKA LORENA HERNANDEZ ARIZALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.689.734**, De conformidad con el Acta No 001 de constitución de miembros de asamblea General de asociados con fecha de 01 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución **FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL**, que el presente acto administrativo cobrará validez jurídica una vez se realice la inscripción en el registro único tributario (RUT) y se presente al ICBF el comprobante del pago del impuesto de timbre de que trata el Artículo 12 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ERIKA LORENA HERNANDEZ ARIZALA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.689.734**, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: electrónico hilosdevidaybienestarintegral@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la Calle Márquez Cs 86c div 1, en el Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño².

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de autorización de notificación de electrónica

²Dirección física tomada de: Estatutos de la FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL

RESOLUCIÓN No. 6529 del 31 de Octubre de 2025
*Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica para prestar Servicios de
Protección a la Institución denominada **FUNDACION HILOS DE VIDA Y
BIENESTAR INTEGRAL***

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 31 de Octubre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL

San Andrés de Tumaco, 02 de septiembre del 2025

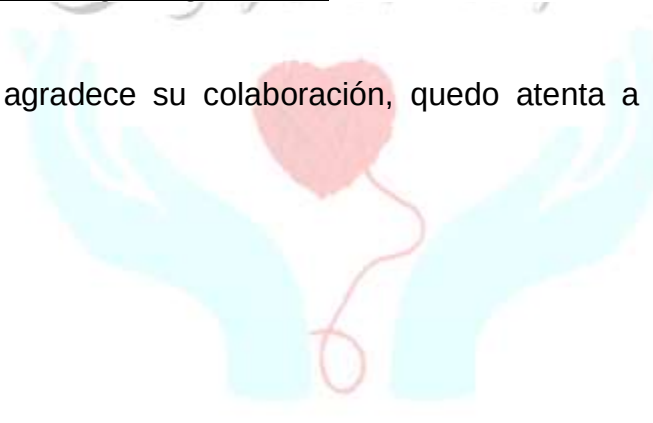
Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Dirección General
Tumaco - Nariño

Referencia – autorización de notificaciones

Yo **ERIKA LORENA HERNANDEZ ARIZALA**, persona mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.689.734 actuando en calidad asociada y representante legal de la **FUNDACIÓN HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL**, autorizo a Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF que cualquier información sobre notificaciones que haga sea al correo electrónico hilosdevidaybienestarintegral@gmail.com o al celular número el 3174778220.

De antemano se agradece su colaboración, quedo atenta a su pronta y positiva respuesta.

Atentamente.



Erika Hernández A.

ERIKA LORENA HERNANDEZ ARIZALA
Representante Legal
C.C. No 1.098.689.734 de Bucaramanga

Resolución 6529 Otorga personería jurídica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mar 4/11/2025 11:50

Para HILOS DE VIDA BIENESTAR INTEGRAL <hilosdevidaybienestarintegral@gmail.com>

 1 archivo adjunto (459 KB)

6529 - Reconoce Personería Jurídica Fundación Hilos de Vida y Bienestar Integral.pdf;

Señora:

ERIKA LORENA HERNANDEZ ARIZALA

Representan Legal

FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 6529 de 31 de octubre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Otorgar Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL, con domicilio en el Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL

San Andrés de tumaco, 12 de noviembre del 2025

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Dirección General
Tumaco - Nariño

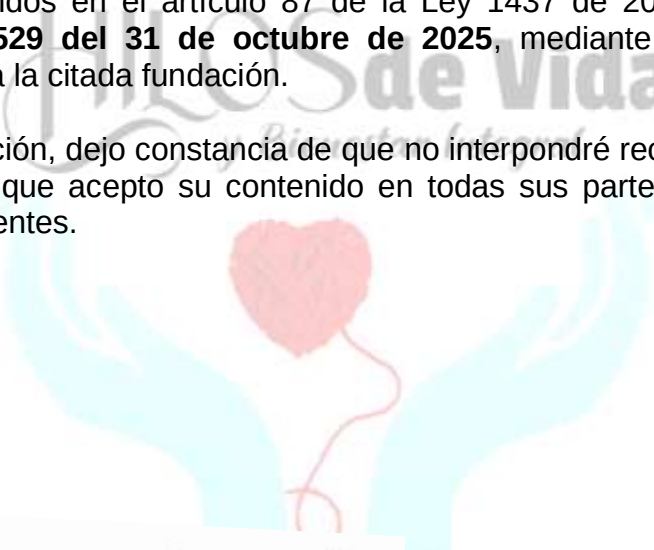
Asunto: Renuncia a los términos de ejecutoria – Resolución No. 6529 de 31 de octubre de 2025

Respetados señores:

Yo **ERIKA LORENA HERNANDEZ ARIZALA**, persona mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.689.734 actuando en calidad asociada y representante legal de la **FUNDACIÓN HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL** identificada con NIT: 902.004.899 - 4 con domicilio en el municipio de Tumaco, Nariño, me permito manifestar de manera expresa que **renuncio a los términos de ejecutoria** establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la **Resolución No. 6529 del 31 de octubre de 2025**, mediante la cual se otorgó personería jurídica a la citada fundación.

Con esta manifestación, dejo constancia de que no interpondré recurso alguno contra dicha resolución, y que acepto su contenido en todas sus partes, para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



Erika Hernández A.

ERIKA LORENA HERNÁNDEZ ARIZALA
Representante Legal
C.C. No 1.098.689.734 de Bucaramanga

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 6529 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025

FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL

En Bogotá D.C., al trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION NO. 6529 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025**, Por medio de la cual se Otorga Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL, con domicilio en el Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, como entidad sin ánimo de lucro.; fue notificado electrónicamente el día 4 de noviembre de 2025, para la cual la representante legal el día 12 de noviembre de 2025 manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011. En ese entendido, se deja constancia que institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone: "Advertir a la institución FUNDACION HILOS DE VIDA Y BIENESTAR INTEGRAL, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024".

Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 13 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista. *Galvis*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080